



## ACTA EXAMEN SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL AYESA

### **PRESIDENTE:**

D<sup>a</sup>. Isabel Sola Ruiz, Vicesecretaria

### **VOCAL:**

Juan José Gil Martínez, Jefe de servicio de Gestión Informática, Centro Regional de Informática, D. Gral. De Patrimonio e Informática.

### **FUNCIONARIO LICENCIADO EN DERECHO:**

D<sup>a</sup>. Carmen M.<sup>a</sup> Rodríguez Navarro, Asesora Jurídica

### **INTERVENCIÓN:**

D<sup>a</sup>. Carmen Moreno Antequera, Interventora Delegada de la Consejería

### **SECRETARIA:**

D<sup>a</sup> Ana Gomariz Marín, Jefe de Servicio de Contratación

En la ciudad de Murcia, con fecha 22 de febrero de 2017, se reúnen en la Sala de la Vicesecretaria, a las 13,00 horas, las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para el examen del escrito presentado por AYESA para la subsanación del error material y ratificación de la proposición económica presentada relativo al expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, 1/17 (72/16): **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA**

La Mesa procede, en sesión privada, al examen del contenido del escrito presentado por la mercantil AYESA subsanando error material/aritmético al haber multiplicado por 2 (los dos años de duración del contrato) el importe anual del servicio **incluyendo el IVA**, esto es, 476.052,33 € y trasladando este importe a la oferta **sin IVA**.

La Mesa de Contratación, a la vista de la ratificación de la proposición económica de acuerdo a los precios/hora de cada perfil ofertados, determina que presenta en plazo dicho requerimiento, por lo que AYESA presenta una oferta de 786.863,36 Euros (IVA excluido).

El criterio sentado por la Mesa es que los errores en las proposiciones sólo pueden determinar la exclusión si hace inviable la oferta. En este sentido, la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales 64/2012 de 7 de marzo de 2012, entre otras, concluye “ ....*Debe entenderse que el principio de proporcionalidad obliga al órgano de contratación –en este caso a la mesa de contratación-, cuando se*





Región de Murcia  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Secretaría General

*enfrenta a una oferta ambigua y una solicitud de aclaraciones sobre el contenido de dicha oferta podría garantizar la seguridad jurídica del mismo modo que una desestimación inmediata de la oferta de que se trate, a pedir aclaraciones al licitador afectado en vez de optar por la desestimación pura y simple de la oferta de éste....Por lo tanto, no se vulnera el principio de igualdad de los licitadores por el mero hecho de que el órgano de contratación –la mesa de contratación en este caso- solicite aclaraciones a los licitadores sobre el contenido de las ofertas que han presentado, ya que dicha actuación es una exigencia derivada de los principios de buena administración y proporcionalidad”.*

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 14:15 horas en el lugar y fecha arriba indicados, levantándose la presente Acta aprobada por los asistentes.

Fdo.: Isabel Sola Ruíz

Fdo.: Ana Gomariz Marín

